



**CONTRATOS**  
**SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**  
**“AMABLE E.I.C.E”**  
**PROCESO JURIDICO**  
**GESTION CONTRATACION**

Código: F-AM-PJ-GC-SETP-029

Fecha: 22/11/2012

Versión: 002

Página 1 de 4

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### AMABLE No. 046 de 2015

**CONTRATANTE:** **AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado**  
**NIT 900.333.837-1**

**CONTRATISTA:** **ASDRUBAL SUÁREZ ARIAS**  
**Cédula 18.395.572 de Calarcá Quindío**

Entre los suscritos a saber: **AMABLE Empresa industrial y Comercial del Estado del orden Municipal de Armenia**, identificada con NIT N° **900.333.837-1**, domiciliada en Armenia, en la Carrera 17 # 16-00 piso 5° del Centro Administrativo Municipal y representada legalmente por el ingeniero **JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**, mayor de edad y vecino del municipio de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía N°71.780.835, en su calidad de Gerente (E), debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 18 y 21 de los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **ASDRUBAL SUÁREZ ARIAS**, Ingeniero civil, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con C.C. N° 18.395.572 de Calarcá Quindío, con domicilio en la Avenida Colón No. 22-120 de Calarcá Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE, requiere de los servicios profesionales para que acompañen la definición de los proyectos de obra civil y apoyen la supervisión de los contratos de interventoría de obra para el correcto desarrollo de su objeto industrial y comercial, 4) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. 5) Que en virtud de lo anterior se invitó al ingeniero civil ASDRUBAL SUÁREZ ARIAS a presentar oferta, 6) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN DE

INFRAESTRUCTURA DEL SETP. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar el análisis de precios unitarios y soportar su estructuración para los proyectos de obra del SETP. 2) Consultar y mantener actualizados los precios de mercado para los materiales, mano de obra y costos relacionados con los proyectos de infraestructura del SETP. 3) Participar con el equipo técnico en la definición de los costos indirectos (A.I.U.) estimados para los contratos de obra y consultoría del proyecto SETP. 4) Analizar y definir técnicamente los porcentajes de los costos indirectos de los contratos de obra a celebrar. 5) Brindar apoyo a la subgerencia en la elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y estudios previos en el área de ingeniería para la construcción de los Paraderos con Espacio Público, de los nuevos proyectos viales, de rehabilitación vial, renovación de andenes, terminales de ruta y proyectos complementarios del SETP. 6) Apoyar la definición de condiciones técnicas en los estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos de selección de obra pública. 7) Participar en la definición de los estudios complementarios necesarios para los proyectos de obra del SETP Armenia. 8) Apoyar e integrar el taller de diseño, participando en las mesas de trabajo para unificar criterios, concepto e imagen constructiva del proyecto SETP. 9) Brindar apoyo en la definición de detalles técnicos y ajustes definitivos de los terminales de ruta, paraderos con espacio público y proyectos complementarios del SETP. 10) Participar en la elaboración de los cronogramas de obra de los proyectos constructivos del SETP. 11) Apoyar técnicamente el proceso de selección de los consultores e interventores. 12) Formar parte de los comités de evaluación de propuestas, según designación de la gerencia. 13) Prestar apoyo técnico a la subgerencia en la supervisión de los contratos de Consultoría para la Interventoría de las obras que se adelanten en la ejecución del proyecto SETP. 14) Asistir y participar activamente en los Comités Técnicos de obra y demás reuniones a que hayan lugar en los cuales se evaluará el estado y avance de las obras. 15) Acompañar a la gerencia en las reuniones en que sea requerida su asistencia y en que esta participe respecto del proyecto SETP, tanto dentro como fuera de la ciudad de Armenia. 16) Acompañar y asistir técnicamente al equipo de adquisición predial en las jornadas de socialización del proyecto según el plan de reasentamiento de la entidad. 17) Cuando con causa o con ocasión de las obligaciones contractuales, el contratista requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, deberá suministrar copia de la convocatoria y certificación de asistencia a la reunión o actividad del SETP, dentro de los tres (3) días siguientes al desplazamiento, para el reconocimiento y pago de los gastos del mismo. 18) Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. 19) Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 20) Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos el Código de Ética adoptado por Amable E.I.C.E. 21) Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión de Calidad. **B. DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos

profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Suministrar tiquetes aéreos al contratista cuando se requiera su presencia en otra ciudad para discusión de temas jurídicos relativos al SETP. **5)** Reconocer y sufragar gastos de viaje al contratista cuando requiera desplazarse fuera de la ciudad de Armenia, con causa o con ocasión de sus obligaciones contractuales, conforme a las tarifas autorizadas por ingreso mensualizado. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE (\$20.070.000.00)** incluido impuestos los cuales se cancelarán mediante pagos parciales mensuales de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000.00)** cada una incluidos impuestos, previa entrega a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobado por el interventor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Cada pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. **PARÁGRAFO:** Amable realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipuló por el término de siete (7) meses trece (13) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con AMABLE E.I.C.E., de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS:** AMABLE E.I.C.E. podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. **DÉCIMOPRIMERA. CONDICIONES DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMASEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** El seguimiento de este contrato lo ejercerá por quién designe la Gerencia de la Empresa, la cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a Amable

E.I.C.E., copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993, el decreto 1510 de 2013, así como por la Ley 1150 de 2007. **DECIMOCUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con base en la disponibilidad presupuestal No. 0134 del 14 de mayo de 2015, correspondiente al rubro Personal de apoyo técnico GERENCIA DEL PROYECTO Nro. 230920. **DECIMOQUINTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, AMABLE E.I.C.E. podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con AMABLE E.I.C.E. **DECIMOSEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total de la contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DECIMONOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato no tendrá que ser liquidado. **VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a AMABLE E.I.C.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. En constancia se firma el presente contrato en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2015.

**JULIO CESAR ESCOBAR POSADA**  
**Gerente (E)**  
Contratante

**ASDRUBAL SUÁREZ ARIAS**  
Contratista

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 046

Proyectó y Elaboró: Catalina Quintero Patiño.  
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco.